

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., junio veintiuno de dos mil veintiuno.

Rdo: 00050-2.021

Sust. 0322.

De conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso y antes de proceder a librar despacho comisorio dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por INVERSIONES "EL DIAMANTE S.A." en contra de SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con la placa LYS57C, se dispone oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA Q., a fin de que se sirvan enviar el Certificado de Tradición del mencionado automotor, pues a pesar de dar a conocer en su oficio ST-PTM-CA-16461 del 18 de mayo del presente año, que inscribió la medida de embargo, omitió remitir el certificado de tradición sobre la situación jurídica de dicho vehículo.

Líbrese la comunicación respectiva al señor Secretario de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia Q.

Notifíquese

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f33499343692a6ff19516a99223ced80bfebb7c443e8e04a71823c5c153168**
Documento generado en 21/06/2021 11:55:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**